RESOLUCIÓN No. 366 DE 2026.

(17 de septiembre de 2026).

"Por la cual se aprueba una garantía."

El Gerente de CXAYU´CE JXUT Empresa Social de Estado, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en concordancia con las establecidas en las Leyes 100 de 1993, 80 de 1993, Decreto 1876 de 1998, el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 135 de 2024, de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado; y demás normas afines y,

CONSIDERANDO:

a). - Que la Constitución y Otorgamiento de la Garantía Única, por parte del Contratista es requisito concomitante a la Celebración de todo contrato que suscriba CXAYU´CE JXUT E.S.E. Empresa Social de Estado, según lo estipulado en nuestro Estatuto de Contratación Artículo 107° en concordancia con la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios.

b). - Que EL "CONTRATO Nº.244 16-09-2026. DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y CAMILA LARRAHONDO SANDOVAL", DICE en su CLAUSULA, "DECIMA NOVENA-GARANTÍA ÚNICA: El contratista constituirá a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que respaldará las obligaciones surgidas en un término mínimo de tres (3) días hábiles, en virtud del presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**, consistente en una póliza por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.

c). - Que, **La Contratista, CAMILA LARRAHONDO SANDOVAL**, en fecha 17-09-2026, presentó la **póliza de cumplimiento (Oficial entidades estatales) No. 435-47-994000064755 anexo certificado,** expedida el 17-09-2026, por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** con vigencia del **16-09-2026.**

d). - Que **la Póliza antes relacionada** expedida en la ante-citada fecha, por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** cumple con los requisitos exigidos en la **CLAUSULA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº. 244 del 16-09-2026.**

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA POLIZA de cumplimiento, (oficial entidades estatales) No. 435-47-994000064755, anexo certificado,** expedida el 17-09-2026, por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** con vigencia del **16-09-2026** hasta el **30-04-2027**, para asegurar**, CUMPLIMIENTO.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE.

Dada en la Gerencia de CXAYU´CE JXUT Empresa Social del Estado, el diecisiete (17) de septiembre de 2026.

WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA
Gerente.
CXAYU´CE JXUT
Empresa Social del Estado